

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3277	MIERCOLES, 24 DE NOVIEMBRE DE 1948	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1305
EDICION DE 22 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará al siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.
Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS máx. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/a
Hasta 5 días \$ 12.— " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.25 "

	PAGINAS
" 12609 " " " " " Liquidada una partida a favor de la Sra. Lidia Costas de Ardoz Castellanos,	12
" 12610 " " " " " (A.G.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 12389 del 9/11/948,	12
" 12620 " " 22 " " " Concede un subsidio a favor de una señorita,	12

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4353 — De don José Demetrio Guerra,	12
No. 4347 — De don Manuel Zerpa	12
No. 4343 — De doña Carmen López	12
No. 4342 — De doña Carlota Burgos Vaca,	12
No. 4341 — De Hussein Creche o Sen Creche	12
No. 4339 — De don Luis Vivian	12
No. 4337 — De don Juan Fernández Cornejo,	12
No. 4324 — De doña Favorina Pereda de Bernis	13
No. 4323 — De doña María Liendro de Peña	13
No. 4322 — De don Otto Butter y doña Julia Alvarado de Butter	13
No. 4321 — De doña Antonina Núñez de Salvatierra	13
No. 4318 — De don Gustavo Muller Hickler	13
No. 4316 — De doña Modesta Maidana de Sarapura	13
No. 4302 — De don Jacinto Alvarado	13
No. 4294 — De doña Alejandra Bernardete de Vázquez	13
No. 4280 — De don Benjamín Herrera o etc.,	13
No. 4279 — De don Perfecto Herrera o etc.,	13
No. 4278 — De don Florentino Marina	13
No. 4264 — De don José Coll o José Coll Cabanach	13
No. 4258 — De Don Emilio o Emilio Froilán Vequiz,	13 al 14
No. 4256 — De don Andrónico Ruiz y otros,	14
No. 4252 — De don Simón Vilca,	14
No. 4248 — (Testamentario) de Doña Cruz Guzmán de Romero,	14
No. 4246 — de Don Pedro González y otra,	14
No. 4245 — De doña Celia B. Morales	14
No. 4243 — De don Nicolás López	14
No. 4242 — De don Carlos Paredes	14
No. 4235 — De don Lorenzo Gonza y otra	14
No. 4234 — De don Macedonio Guitián y otra	14
No. 4233 — De don José Santos Cruz	14
No. 4232 — De don Delfín Chaile	14

POSESION TREINTAÑAL

No. 4340 — Deducida por Alejo Carrizo, sobre inmuebles ubicados en San Carlos	15
No. 4320 — Deducida por Eliseo Trino y otra, sobre inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera	15
No. 4319 — Deducida p/Nicanor Reyes, sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera	15
No. 4306 — Deducida por Saturnino Garnica, sobre un inmueble ubicado en "Seclantás",	15
No. 4303 — Deducida por Feliciano Mamani sobre un inmueble ubicado en "Cachi"	15 al 16
No. 4297 — Deducida por don Ricardo Abán y otra, sobre inmuebles ubicados en "Seclantás"	16
No. 4295 — Deducida por Natalia Oliver de Gil, sobre un inmueble ubicado en Calayate	16
No. 4277 — Deducida por doña Brígida Condorí de La Fuente, sobre un inmueble ubicado en Metán	16
No. 4276 — Deducida por doña Candelaria Rojas y otra, sobre un inmueble ubicado en Metán	16 al 17
No. 4238 — Deducida por Melitón Avalos, sobre un inmueble ubicado en "Cachi"	17
No. 4237 — Deducida por Romualda Ruiz de Flores, sobre un inmueble ubicado en Rivadavia	17
No. 4236 — Deducida por Lucio Ramos y otra, sobre dos inmuebles ubicados en Seclantás	17
No. 4228 — Deducida por Julio Torres, sobre un inmueble ubicado en Orán	17
No. 4227 — Deducida por Angélica Mendoza, sobre inmuebles ubicados en Orán	17

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4336 — Solicitado p/Rafael Casimiro Urriburu, de la finca "San José"	17 al 18
No. 4317 — Solicitado por los Sres. Martínez Hermanos, de la finca "El Prado"	18
No. 4259 — Solicitado por Roberto Villa y otra, de un inmueble ubicado en "Cerrillos"	18

REMATES JUDICIALES

No. 4352 — Por Ernesto Campilongo, juicio sucesorio de don José Messones,	18
No. 4309 — Por Ernesto Campilongo, juicio "Sucesorio de don José Messones,	18
No. 4296 — Por Antonio Forcada, juicio división de condominio finca "Calavera" D. Y. Frías vs. Irene O. de Zenteno y otros	18
No. 4247 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Embargo Preven Hipotecaria s/p. Felisa Lérica de Helguero y otro vs. herederos de Divo Yarad	18 al 19

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4346 — De la partida de nacimiento de Candelaria Alicia Elisondó	19
--	----

CITACION A JUICIO:

No. 4354 — De los señores Juan V. Martínez y Rafael Manrique,	19
---	----

VENTA DE NEGOCIO:

No. 4348 — De la "Despensa San Martín"	19
--	----

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 4338 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta para la obra "Defensa sobre río Calchaquí en San Carlos 19

No. 4326 — Del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta 19

No. 4334 — De la Dirección General del Registro Civil, para la adquisición de libros demográficos, 19

ASAMBLEAS

No. 4359 — De la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes", para el día 26/11/948, 19

No. 4335 — Del Colegio de Escribanos, de Salta, para el día 30/11/948 19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 20

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 20

Aviso de Secretaría de la Nación. 20

JURISPRUDENCIA

No. 886 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Embargo preventivo - Arias Almagro, José G. vs. Suc. de Francisca Pérez de Zerdán, 20 al 21

No. 887 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Ord. Indemnización de daños y perjuicios — Arroz María Elena Orquera de; vs. Abraham Sivero, 21

No. 888 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Contra José Antonio Querchi por lesiones a María Sixta Rodríguez 21 al 22

CONVOCATORIA A ELECCIONES:

No. 4229 — Para la revivisión y reforma de la Constitución Nacional. 22

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N° 12.578-E.

Salta, noviembre 19 de 1948.

Expediente N° 8348[D]948.

Atento a las actuaciones que corren agregadas al presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Déjase sin efecto la suspensión impuesta por Dirección General de Comercio é Industrias en fecha 19 de julio de 1948, al Auxiliar 1º de la precitada repartición, don JUAN CARLOS MONTALBETTI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12.579-E.

Salta, noviembre 19 de 1948.

Expediente N° 9686[D]48 - (Submesa de Entradas).

Visto la renuncia presentada

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de auxiliar 1º (Inspector de Zona) de Dirección General de Comercio é Industrias, por el señor FEDERICO GOROSTIZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12580-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948

Expediente No. 9545-A/1948.

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el convenio celebrado entre la Municipalidad de Cafayate y la precitada repartición, para la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de la mencionada localidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, inciso e) del Código de Aguas,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el convenio suscripto entre la Municipalidad de Cafayate y Administración General de Aguas de Salta, para la prestación del servicio público de suministros de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de dicha localidad, cuyo texto es el siguiente:

" Entre la Municipalidad de Cafayate que en adelante se denominará "La Municipalidad" representada en este acto por el Presidente de la Comisión Municipal Doctor José Antonio Lovaglio por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A.G.A.S.", representada por su presidente, Ingeniero Francisco Artacho por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775) resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal.

" Art. 1º. — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de

la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando la Municipalidad dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

" Inc. a) La A.G.A.S.", podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal.

" Inc. b) "La A.G.A.S." se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

" Art. 2º. — "La A.G.A.S." tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad otorga a "A.G.A.S.", autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

" Art. 3º. — La Municipalidad otorga gratuitamente a la A.G.A.S. el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelo y demás bienes afectados al uso público, sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

" Art. 4º. — La A.G.A.S. estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de toda contribución o gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos, éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia.

Art. 5o. — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

Art. 6o. — La A.G.A.S. se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

De las tarifas:

Art. 7o. — La A.G.A.S. realizará y presentará oportunamente a consideración de la Municipalidad los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables.

Art. 8o. — Presentada por la A.G.A.S. las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el Art. 7o. proponiendo las tarifas a fijarse, La Municipalidad deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 15 días vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas.

Art. 9o. — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándolas si fueran del caso, y en aquellas circunstancias en que notoriamente existieran variantes de hechos que incidan sobre las mismas. — "La A.G.A.S." podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando lo considere convenientes.

Art. 10. — Las tarifas que oportunamente conviniere La A.G.A.S. con la Municipalidad, serán discriminadas en relación al uso para el cual se hicieran la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación:

A) **Servicio residencial:** comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación, los escritorios y estudios de profesionales, como los consultorios médicos, siempre que los mismos estuvieran instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio.

B) **Servicio comercial:** comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:

1) — Donde se venda, compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.

2) — Consultorios sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente con el domicilio o propiedad particular del usuario.

3) — A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.

C) **Servicio industrial:** Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria, incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10 o/o (diez por ciento) de

la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10 o/o de la demanda máxima de fuerza motriz; se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial. — La A.G.A.S. podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se tratare de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con la Municipalidad.

D) **Servicio oficial.** Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del gobierno nacional o provincial o de la Municipalidad, como así también, por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

E) **Alumbrado público:** Se establecerán para este uso, precios especiales, que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio e instalación.

Trabajos en las instalaciones en la vía pública.

Art. 11. — La A.G.A.S. instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso, podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3 o/o) en laboratorio o cuatro por ciento (4 o/o) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I.R.A.M. — La A.G.A.S. no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor.

Art. 12. — La Caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por la A.G.A.S. y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal.

Art. 13. — El ramal de conexión domiciliario llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de la A.G.A.S.

Art. 14. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados e inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso La A.G.A.S. será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. — Mientras no existan normas dictadas por I.R.A.M. las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

Art. 15. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante la A.G.A.S. cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. — La A.G.A.S. queda facultada para cobrar al usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor necesarias para su normal funcionamiento en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida, por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio de-

berán dar aviso a la A.G.A.S. para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

Art. 16. — Para los trabajos que A.G.A.S. deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurrido diez (10) días desde la presentación no hubiera resolución contraria de la Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevistas que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto la A.G.A.S. se limitará a dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso.

Art. 17. — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de la A.G.A.S. serán por cuenta exclusiva de esta.

Art. 18. — Las instalaciones que daban recalcarse en los cruces con vías férreas, telegrafos de la Nación, etc., se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

Obligación de prestar el servicio a particulares:

Art. 19. — La A.G.A.S. no podrá rehusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente 20. — La A.G.A.S. podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A — Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales. — B — Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el Artículo 15 el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuestas por la A.G.A.S., hasta tanto las saldare; C — Cuando se tratare de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por La A.G.A.S.

Art. 20. — La A.G.A.S. efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros. — Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo, del excedente de cincuenta (50) metros, correrá por cuenta de quien la solicite, pero será propiedad de la A.G.A.S. quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consuma de energía eléctrica por igual importe; este crédito solo será válido para can-

"relación de las primeras veinticuatro (24) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica.

"Art. 21. — El suministro de electricidad a los particulares se hará todo el año durante 12 horas del día sin interrupción, cuando las circunstancias lo requieran y la A.G.A.S. juzgue conveniente, podrá ampliarse el número de horas.

"Art. 22. — Para consumidores ambulantes, o por conexiones precarias y otras similares, la A.G.A.S. exigirá garantías previas en efectivo, a los usuarios las que se convendrán con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serlo en ningún caso, con respecto a los consumidores permanentes.

"Art. 23. — Todas las instalaciones de la A.G.A.S. estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I.R.A.M.

"Art. 24. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la A.G.A.S. podrá tocar el ramal de conexión, los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a la A.G.A.S.

"Art. 25. — El personal debidamente autorizado por la A.G.A.S. podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegado.

"Art. 26. — Los servicios oficiales y de alumbrado público que no fueran abonados dentro de las treinta (30) días posteriores a su facturación, serán recargados en las siguientes escalas: cinco por ciento (5 o/o) desde treinta y uno (31) a sesenta (60) días; diez por ciento (10 o/o) desde sesenta y uno (61) a ciento veinte días (120) y quince por ciento (15 o/o) desde los ciento veintidós días (121) en adelante, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

"Art. 27. — La A.G.A.S. tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes subsiguiente al del consumo.

"Art. 28. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables violación de sellos, precintos, cierres, etc., o en caso de conexiones clandestinas, la Municipalidad a requerimiento de la A.G.A.S. designará un funcionario para constatar, con juntamente con un Inspector de la A.G.A.S. los hechos a que se refiere esta disposición sin que la A.G.A.S. tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor. Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmarán el representante de la A.G.A.S. y el funcionario de la Municipalidad e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultara afectada o imputada y si es posible a los testigos que hubiere y tal comprobación atribuirá derechos a la A.G.A.S. para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por la A.G.A.S. en base al consumo probable que se hubiere recaudado y con relación

"a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación, con más un cincuenta (50 o/o) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multa; el importe será percibido por la A.G.A.S. y entrará la mitad a la Municipalidad. El inculcado abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de la A.G.A.S. Todo ello sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar.

"Art. 29. — El presente convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al artículo 92, inciso e) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

"En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Salta, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho el Presidente de la A.G.A.S. Ingeniero Francisco Artacho en representación de la misma, y en representación de la Municipalidad, el Presidente de la Comisión Municipal Dr. José Antonio Lovaglio este último debidamente autorizado por resolución municipal número. Sesión extraordinario de fecha seis de Julio de 1948.

Art. 2o. — Sométase a aprobación de las HH. CC. Legislativas de acuerdo con lo que dispone el artículo 21o. inciso 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 62.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12581-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948
Orden de Pago No. 287 de
Ministerio de Economía.
Expediente No. 7700-/947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con los trabajos de ampliación y refección del edificio escolar de "La Caldera", ubicado en la localidad del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en las actuaciones se comprueba que se ha llenado los requisitos que señala la Ley de la materia en la licitación privada, a que se ha convocado por decreto No. 11.724, de fecha 2 de octubre ppdo.;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno en fecha 2 de noviembre del año en curso, corriente a fs. 36 de los presentes actuados, se desprende que únicamente se ha presentado la firma "Conrado Marcuzzi", quien ofrece ejecutar dichos trabajos con un aumento del 60 o/o sobre el presupuesto oficial de \$ 21.891,87 m/n. o sea en la suma de \$ 35.026,99 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la licitación privada a que convocó Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la ejecución de la obra: "Refecciones y ampliaciones en las instalaciones sanitarias de la Escuela Provincial de "La Caldera", ubicada en la localidad del mismo nombre, de conformidad con lo dispuesto por decreto No. 11.794 de fecha 2 de octubre del corriente año.

Art. 2o. — Adjudicase la licitación de referencia, aprobada por el artículo anterior, a la firma "Conrado Marcuzzi", en la suma total de \$ 35.026,99 m/n. (TREINTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS CON 99/100 M/N.), debiendo el nombrado contratista ejecutar dichos trabajos en un todo de acuerdo al pliego general de condiciones, planos, cómputos métricos y demás documentaciones técnicas que corren agregadas a estos actuados.

Art. 3o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 2.627,03 m/n. (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 03/100 M/N.), importe correspondiente al 5 o/o y 7 o/o para imprevistos e inspección respectivamente, derivados de la obra adjudicada por el art. 2o. del presente decreto.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I - INCISO III - PRINCIPAL 1/h "Refecciones y ampliaciones edificios fiscales" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12583-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948
Orden de Pago No. 288 del
Ministerio de Economía.
Expediente No. 9644-/C/948.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita devolución del depósito en garantía de \$ 400.— importe del 10 o/o retenido al certificado No. 1, correspondiente a trabajos de instalación eléctrica ejecutados en el Palacio Legislativo, por el contratista señor José Saade; y atento lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor JOSE SAADES la suma de \$ 400.— m/n. (CUATROCIENTOS PESOS M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía precedentemente citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone abo-

nar por el artículo anterior, se imputará a la cuenta: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12584-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948

Orden de Pago No. 289 del
Ministerio de Economía.

Expediente No. 9496/D/48-(Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor de Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la suma de \$ 14.985.— m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, la suma de \$ 14.985.— (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda el pago de jornales del personal de las Escuelas Agrícolas de La Merced y Cafayate, correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

Art. 2º. — El importe que se dispone pagar por el artículo anterior se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 3.375.— al Anexo D - Inc. XI - GASTOS EN PERSONAL - Item 2 - Principal b) 4 - Parcial 1;

" 371.25 al Anexo D - Inc. XI GASTOS EN PERSONAL - Item 2 - Principal e) 1 - Personal permanente a jornal;

" 10.125.— al Anexo D - Inc. XI - GASTOS EN PERSONAL - Item 3 - Principal b) 4 - Parcial 1 y

" 1.113.75 al Anexo D - Inc. XI - GASTOS EN PERSONAL - Item 3 - Principal e) 1 - Personal permanente a jornal, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12595-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948

Orden de Pago No. 290 del
Ministerio de Economía.

Expediente No. 17165-48.

Visto este expediente en el cual corre factura del diario "Noticias", de esta capital, correspondiente a la publicación de un aviso de llamado a licitación pública para la cons-

trucción de las obras: "Estación Sanitaria" en Guachipas y "Resguardos Policiales" tipo "A" en Antillas (departamento de Rosario de la Frontera) y Pocitos (departamento de San Martín); atento a los recortes que se acompañan y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Administración del diario "NOTICIAS" de esta capital la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M/N.), en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1/3 de los presentes actuados, correspondiente a la publicación de un aviso de llamado de licitación pública para la construcción de las obras: "Estación Sanitaria" en Guachipas y "Resguardos Policiales" tipo "A" en Antillas (departamento de Rosario de la Frontera) y Pocitos (departamento de San Martín).

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 100.— al Anexo I - Inciso III - Principal 1/c Parcial "Estación Sanitaria en Guachipas" y

" 200.— al Anexo I - Inciso III - Principal 1/e Parcial "Resguardos Policiales", ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12588-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948

Orden de Pago No. 291 del
Ministerio de Economía.

Expediente No. 9490-/D/1948.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Minas y Geología, solicita ampliación de la Partida para atender los gastos de limpieza, menaje y bazar de la repartición en virtud de haber resultado insuficiente el importe de \$ 112.50 m/n. que se ordena liquidar oportunamente a su favor,

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y teniendo en cuenta las facultades conferidas por el artículo 12º. de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Por Contaduría General de la Provincia, transfírase la suma de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.), del Anexo D - Inciso X - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 32 de la Ley de Presupuesto en vigor, con crédito al Anexo D - Inciso X - Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 26 de misma Ley.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de Dirección General

de Minas y Geología, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda el gasto de referencia.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida reforzada por el artículo 1º. del presente decreto.

Art. 4º. — Comuníquese, Publíquese, etc.,

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12587-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948

Expediente No. 9705-/D/1948.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase, con anterioridad al día 11 de noviembre del año en curso, la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 1º. (Inspector de Obras) de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por el señor GELSINO DI GIANANTONIO DEL BLANCO.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12588-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948

Orden de Pago No. 292 del
Ministerio de Economía.

Expediente No. 17162-/948.

Visto este expediente en el cual corre factura de la firma Peuser S. A. de la Capital Federal correspondiente a la provisión de artículos varios detallados en la misma; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la firma PEUSER S. A. de la Capital Federal, la suma de \$ 678,10 m/n. (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 de estos actuados, correspondientes a la provisión de artículos varios detallados en la misma.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 169.52 Anexo D - Inc. 1 - OTROS GASTOS
Principal a) 1 - Parcial 47

" 169.52 Anexo B - Inc. 1 - OTROS GASTOS
Principal a) 1 - Parcial 47

" 169.52 Anexo C - Inc. 1 - OTROS GASTOS
Principal a) 1 - Parcial 47

169.54 Anexo E - Inc. 1 - OTROS GASTOS Principal a) 1 - Parcial 47 todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12589-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948 Orden de Pago No. 293 del Ministerio de Economía. Expediente No. 7439-/D/1948.

Visto las presentes actuaciones por las cuales se solicita se efectúen las reparaciones necesarias en el local que ocupa el doctor Aldo M. Abbondanza, en la Escuela Agrícola de La Merced, a cuyo efecto Dirección General de Arquitectura y Urbanismo confeccionó un presupuesto que asciende a \$ 1.940.43 m/n. incluyendo el 7 y 5o/o para imprevistos e inspección, respectivamente; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. - Apruébase la documentación que corre agregada a fs. 3/6 de estos actuados, consistente en presupuesto, cálculos métricos, y plano, confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para las reparaciones necesarias en el local ocupado por el doctor Aldo Marco Abbondanza, en la Escuela Agrícola de La Merced, cuyo costo asciende a la suma de \$ 1.940,43 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/N.); en la cual va incluida el 7 y 5o/o para imprevistos e inspección, respectivamente.

Art. 2o. - Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 1.940,43 (UN MIL NOVECIENTO CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda las reparaciones del local de mención.

Art. 3o. - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo I - Inciso III - Principal 1/a "Refecciones y ampliaciones edificios fiscales" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o - Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12590-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948 Expediente No. 17180-/1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en mérito a lo convenido con el Administrador de la Curia Eclesiástica de Salta, se dirige al

Poder Ejecutivo, solicitando la distribución de la partida de \$.100.000. - m/n. prevista en el ANEXO I - Inciso III - Principal 1/b) Nuevo Plan 1948 para refecciones de iglesias y parroquias, según discriminación que corre a fs. 1 de estos actuados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. - Distribúyese en la forma que a continuación se determina, la suma de \$ 100.000. - m/n. (CIEN MIL PESOS M/N.), prevista en el ANEXO I - Inciso III - Principal 1/b) Nuevo Plan 1948, para reparación y ampliación de iglesias y casas parroquiales en:

Table with 2 columns: Location and Amount. Locations include Libano, Embarcación, Tartagal, Poirero Rosario de la Frontera, Tolombón, Metán, Rosario de la Frontera, Capilla del Matadero en la Capital, Chicoana, San José de la Ciudad. Total amount: \$ 100.000.-

Art. 2o. - Déjase establecido que las obras correspondientes a las iglesias indicadas precedentemente que a la fecha estuviesen en ejecución se registrarán por la reglamentación dispuesta por decreto No. 1645/1947.

Art. 3o. - Las obras que tengan comienzo de ejecución con posterioridad a la fecha del presente decreto serán proyectadas y ejecutadas por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la que queda autorizada para llamar a licitación pública o privada, o bien contratarlas directamente de acuerdo a las leyes de obras públicas y de contabilidad No. 968 y 941, respectivamente. En este caso previa la presentación de los certificados correspondientes Contaduría General liquidará directamente al contratista, de acuerdo al valor de las obras que hubiere realizado.

Art. 4o. - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I - Inciso III - Principal 1/b) Nuevo Plan 1948.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12591-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948 Visto la nota de fecha 18 de noviembre en curso, por la que el Arzobispado de Salta se dirige al Poder Ejecutivo solicitando que la suma de \$ 2.000. - que por decreto No. 8024 (Expediente No. 3847-47-B-Sub-Mesa) fué liquidada a favor del señor Ramón Barrera, en cancelación de la factura presentada por concepto de trabajos de reparación y pintura

en la Iglesia Parroquial de Campo Santo, sea abonada directamente a la Curia Eclesiástica en mérito a que el señor Barrera ha desaparecido del país, según informes de la Policía de Campo Santo; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. - Rectifícase el decreto No. 8024 del 28 de enero de 1948, dejándose establecido que la suma de \$ 2.000. - (DOS MIL PESOS M/N.), que fija en su artículo 1o., debe ser liquidada a favor del Arzobispado de Salta.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12592-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948 Expediente No. 9347-/D/948.

Atento lo solicitado por Dirección General de Rentas en nota de fecha 20 de octubre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. - Designase en carácter de ascenso, Auxiliar 7o. de Dirección General de Rentas, a la actual Ayudante 1o. de dicha Repartición, señorita DOLORES NELLY SANCHEZ, en reemplazo de don Benjamín D. Vargas.

Art. 2o. - Nómbrase Ayudante 1o. de Dirección General de Rentas, a la señorita FLORA CONTRERAS, actual empleada supernumeraria de Dirección General de Inmuebles y en la vacante por ascenso de la señorita Dolores Nelly Sanchez.

Art. 3o. - Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12597-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948 Orden de Pago No. 294 del Ministerio de Economía. Expediente No. 7818-/M/48.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones referentes a la licitación pública convocada en fecha 28 de octubre ppdo. por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de una Estación Sanitaria Tipo A en la localidad de El Galpón, Departamento de Metán, cuyo presupuesto oficial incluido el 6 y 7 % para gastos de imprevistos e inspección, asciende a la suma de \$ 200.848,01 m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en un todo de acuerdo a las disposiciones legales que rigen sobre el particular habiéndose presentado al mismo los siguientes proponentes: Con

rado Marcuzzi con un aumento del 66,80 o/o sobre el presupuesto oficial o sea por la suma de \$ 296.472,99 m/n.; y el señor Vicente Moncho Parrá, con un aumento del 67,10 o/o o sea por la suma total de \$ 297.006,21 m/n.

Que del estudio de dichas ofertas y como se consigna precedentemente, la más conveniente es la presentada por el señor Conrado Marcuzzi;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébese la licitación pública convocada por Dirección General de Arquitectura en fecha 28 de octubre ppdo., para la construcción de una Estación Sanitaria Tipo A en la localidad de El Galpón, departamento de Metán.

Art. 2o. — Adjudíquese la licitación de referencia al señor CONRADO MARCUZZI, en la suma total de \$ 296.472,99 m/n. o sea con un aumento sobre el presupuesto oficial del 66,80 o/o; obra ésta que deberá ser ejecutada de conformidad al presupuesto, cómputos métricos, planos etc. y demás documentación que corre agregada a estas actuaciones.

Art. 3o. — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en oportunidad que ella sea necesaria, la suma de \$ 23.106,41 (VEINTITRES MIL CIENTO SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CTVS. M/N.), a efectos de que con dicho importe la citada repartición técnica atienda el 6 y 7 o/o para gastos de imprevistos e inspección de la obra de que se trata.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará de \$ 313.579,40 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 40/100 M/N.), a que asciende en total la obra adjudicada, \$ 126.000.— m/n. en forma para el presente Ejercicio, o sea al Anexo I - Inciso I - Item 1 - Partida Principal c) Parcial "Estación Sanitaria Tipo A en El Galpón, y el resto hasta completar la cantidad indicada en primer término al Ejercicio 1949.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12598-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948

Expediente No. 6776-A/948.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones acumuladas a raíz de la denuncia suscripta por el señor Juez de Paz de la localidad de Coronel Moldes, a solicitud del señor Agustín Usandivaras, propietario de la Finca "Las Mercedes" de Ampascachi, Departamento de La Viña, contra los propietarios de la Finca "La Argentina", de los señores Zuñiga y La Mata; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de marzo de 1948 dicta resolución No. 247 en estos actuados, cuya par-

te dispositiva dice: "Art. 1o. — Intimar a los señores propietarios de la finca "La Argentina", adapten las defensas construídas sobre la margen derecha del Río Ampascachi a las características técnicas que dispongan esta Repartición y soliciten el permiso correspondiente, en el plazo perentorio de 10 días a contar de su notificación.

"Art. 2o. — Intimar a los señores propietarios de la finca "Las Mercedes", a poner sus boca-tomas y defensas en las condiciones y características que disponga esta Repartición debiendo presentar el permiso correspondiente en el plazo perentorio de 10 días de su notificación.

"Art. 3o. — Con carácter provisorio y hasta tanto los interesados obtengan en reconocimiento y nuevo título de derecho al uso del agua pública del río Ampascachi, se mantendrá en vigencia el acuerdo formulado por las partes, en presencia del señor Inspector don Francisco Ruiz, con fecha 5 de febrero de 1948 y que consta en el informe técnico de fs. 33 a 37; y la distribución del agua se hará en partes, sin que ello signifique reconocimiento o legitimidad de derecho alguno al uso del agua pública.

"Art. 4o. — Designar un tomero encargado de la distribución y contralor de los caudales conforme al artículo anterior, el que estará a las órdenes del señor Intendente de Aguas de la IX Intendencia; con una remuneración igual al sueldo mínimo establecido para los empleados de esta Administración y a cargo de las partes interesadas.

"Art. 5o. — Hacer notar a las partes interesadas, la necesidad de presentar a la brevedad posible sus correspondientes solicitudes en esta Administración, de reconocimientos de derechos al uso del agua pública a fin de llegar a una solución definitiva de la cuestión planteada en el presente expediente.

"Art. 6o. — Advertirse a los propietarios de las fincas en litigio que deben dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Repartición, bajo apercibimiento de las sanciones que autoriza imponer el Código de Aguas.

"Art. 7o. — Notifíquese a las partes interesadas, a sus efectos.

Que como lo establece el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha 16 de noviembre en curso, del estudio de estas actuaciones surge que la distribución del agua efectuada por la resolución transcripta, no fué propuesta, como punto a resolver, por ninguna de las partes, y desde luego, no ha sido debidamente esclarecida con arreglo al procedimiento fijado por el Código de la materia

Que si bien en la resolución No. 247, se hace mérito de un acuerdo formulado por las partes, es del caso advertir que para que dicho acuerdo tenga eficacia jurídica debió labrarse el acta correspondiente en cumplimiento a la Ley, con lo cual se hubiera evitado el desacuerdo que ahora existe sobre los términos del mismo;

Que en consecuencia lo resuelto en punto a la distribución del agua entre las fincas "Las Mercedes" y "La Argentina", carece de asidero legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Anular la Resolución No. 247 dictada por la Administración General de Aguas de Salta el 31 de marzo de 1948; por no encuadrarse dentro de las prescripciones del Código de Aguas.

Art. 2o. — Dispónese que los usuarios del agua en litigio se atengan al estado de cosas existentes antes de la promulgación del Código de Aguas. — A tal efecto la Administración General de Aguas de Salta dispondrá la anulación y levantamiento de tomas de acequias etc., hasta tanto ambos litigantes obtengan el reconocimiento de sus respectivos derechos.

Art. 3o. — Llamar seriamente la atención de los Departamentos Legal y de Explotación de la Administración General de Aguas de Salta por no haberse atendido a las disposiciones del Código de Aguas.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12600-E.

Orden de Pago No. 295 del
Ministerio de Economía.

Salta, Noviembre 19 de 1948

Expediente No. 16841/948.

Visto este expediente en el que el Diario "Noticias" de esta capital, presenta factura de \$ 432.—, en concepto de publicaciones alternadas de un aviso de licitación pública para la provisión de artículos de librería y almacén, con destino a las Reparticiones Públicas de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del DIARIO "NOTICIAS" de esta Capital, la suma de \$ 432.— m/n. (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma y proporción:

m\$.n. 108.— al Anexo B - Inciso I - OTROS GASTOS - Princ. a) 1 - Parc. 36,
" 108.— al Anexo C - Inciso I - OTROS GASTOS - Princ. a) 1 - Parc. 36,
" 108.— al Anexo D - Inciso I - OTROS GASTOS - Princ. a) 1 - Parc. 36,
" 108.— al Anexo D - Inciso I - OTROS GASTOS - Princ. a) 1 - Parc. 36,
todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12601-E.

ORDEN DE PAGO No. 296 del Ministerio de Economía. Salta, Noviembre 19 de 1948. Expediente No. 5718-/C/48-(Sub-Mesa de Entradas).

Visto las presentes actuaciones por las cuales Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 140.— m/n destinada al pago de suscripciones de diarios y revistas durante el año en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de DIRECCION DE INVESTIGACIONES, ECONOMICAS Y SOCIALES, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 140.— (CIENTO CUARENTA PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda el pago de suscripciones de diarios y revistas durante el año en curso.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12602-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948. Expediente No. 9607-/D/48-(Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente elevado por Dirección General de Comercio e Industrias, al cual corre agregada la nota presentada por la señorita Gloria De Vita, quién por razones de estudio, solicita 10 días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo; atento a lo aconsejado por la repartición en que presta servicio y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Concédense 10 días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de estudio y con anterioridad al día 11 de noviembre del corriente año a la Ayudante 1o. de Dirección General de Comercio e Industrias, señorita GLORIA DE VITA.

Art. 2o. — Tome conocimiento Dirección General de Comercio e Industrias y Contaduría General de la Provincia, y pase a División de Personal, a sus efectos.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12603-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948. Orden de Pago No. 297 del Ministerio de Economía. Expediente No. 15.724-/48.

Visto este expediente en el que el Diario "Noticias" de esta Capital, presenta factura de \$ 570.— en concepto de publicación de un aviso de licitación pública para la explotación de los bosques fiscales del Dpto. de Orán, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del DIARIO "NOTICIAS" de esta Capital, la suma de \$ 570.— m/n. (QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone abonar por el artículo anterior se imputará al ANEXO D - INCISO XI - OTROS GASTOS - PRINCIPAL a) 1 - PARCIAL 36 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12604-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948. Expediente No. 20955-/46 y agregados. Visto el decreto No. 4944 de fecha 1o. de junio de 1947, por el que el Poder Ejecutivo dispone:

Art. 1o. — Adjudicase a la Soc. Anón. Termas Rosario de la Frontera, con carácter precario, la explotación del Hotel Salta, en idénticas condiciones a las establecidas en el convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia de Salta con la Cía. de Grandes Hoteles S. A. (en liquidación), ratificado por Ley No. 692 del 24 de septiembre de 1942 y hasta tanto sea firmado el convenio respectivo.

Art. 2o. — La Soc. Anón. Termas Rosario de la Frontera, se subrogará en los derechos que la Cía. de Grandes Hoteles S. A. (en liquidación) tiene sobre el equipo de explotación del Hotel Salta por la suma de \$ 101.666.40 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), según decreto No. 3443 del 6 de marzo del corriente año, valor que constituye el aporte de la S. A. Termas Rosario de la Frontera, rigiendo tal base para las amortizaciones previstas en el artículo 1o. del convenio ratificado por Ley No. 692.

Art. 3o. — La Soc. Anón. Termas Rosario de la Frontera, queda como depositaria del edificio, muebles y útiles, y equipos de explotación en la parte ya amortizada, durante la vigencia del contrato con la Cía. de Grandes Hoteles Soc. Anón. (en liquidación)

cuya entrega se efectuará bajo minucioso inventario.

Art. 4o. — La presente adjudicación comenzará a regir desde el día 1o. de Julio de 1947, fecha desde la cual se hace cargo la Soc. Anón. Termas Rosario de la Frontera de la explotación del Hotel Salta.

Art. 5o. — Las tarifas a regir no podrán exceder en temporada (meses de Julio, agosto y septiembre) de \$ 25.— por habitación ocupada por una persona y \$ 20.— por persona, en habitación para dos personas y el resto del año \$ 20.— por habitación ocupada por una persona y \$ 16.— por persona en habitación para dos personas. Por ambientes especiales se establecerán tarifas convencionales.

Art. 6o. — El Gobierno de la Provincia tendrá un Contador Inspector en el Hotel, cuyo sueldo estará a cargo de la empresa, debiendo ésta depositar en Tesorería General de la Provincia, la cantidad de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M/N.) mensualmente para el pago del mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de junio de 1948, se ha promulgado la Ley No. 920, la que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer la explotación del Hotel Salta de propiedad fiscal, fijando las normas a la que éste deberá ajustarse para dicho fin;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Téngase por ratificado el decreto No. 4944, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en fecha 1o. de julio de 1947, con las modificaciones introducidas por decreto No. 11626, en el que se fija nueva escala de precios a regir en el Hotel Salta.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12606-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948. Debiendo ausentarse a la Capital Federal S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ingeniero Juan W. Dates, a efectos de asistir a la Conferencia de Ministros,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Encárgase de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, hasta tanto dure la ausencia del titular de la misma, a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Públicas, Dr. JULIO DIAZ VILLALBA.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION No. 698-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948
VISTO Y CONSIDERANDO:

La falta de disciplina cometida por la Ayudante 5o. de este Ministerio, señorito ALBA DORIS USANDIVARAS al haber protestado en forma airada ante su Jefe, y superior jerárquico por habersele ordenado su concurrencia a la oficina en horas de la tarde, con estricto cumplimiento del horario pre-establecido;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

- 1o. — En mérito de los considerandos que antecede, aplíquese cinco días de suspensión, con cargo de prestar servicios, a la Ayudante 5o. de este Ministerio, señorita ALBA DORIS USANDIVARAS.
- 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCION No. 699-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948
Expediente No. 9726-D/48-(Sub-Mesa de Entradas).

Visto lo solicitado por Dirección General de Agricultura y Ganadería; y atento a las razones expuestas en dicho pedido,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

- 1o. — Designase interinamente Habilitado Pagador de Dirección General de Agricultura y Ganadería, mientras dure la ausencia del titular y a partir desde el día 22 de noviembre en curso, a la empleada de la misma, señorita ROSA MENDIONDO.
- 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCION No. 700-E.

Salta, Noviembre 19 de 1948
Expediente No. 17124-48; 17125-48; y 17126-48.

Vistos estos expedientes en los cuales corren agregadas las actuaciones por las que Dirección General de Rentas, solicita anulación de patentes emitidas por diversos conceptos; atento a lo informado por las dependencias de la precitada Repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

- 1o. — Anúlense las patentes por diversos conceptos emitidas a nombre de las siguientes personas:
- Francisco Rossi - Patentes Nros 1124, 2861, 2579, 2247, 2224 y 2578, años 1941, 1942, 1943, 1942, 1942 y 1943, respectivamente, por un importe total de \$ 100.05.
- Sucesión de José Rodríguez - Patentes Nos. 98, y 99, correspondientes al año 1947, por \$ 96.— y \$ 21.— respectivamente.
- Gregorio Martínez - Patente No. 3, año 1946, por \$ 12.—.
- 2o. — Tome razón Contaduría General y pase a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.
- 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 12599-A.

Salta, Noviembre 19 de 1948
Expedientes Nos. 10.055-48. — y agregado No. 10.548-48.

Visto en estos expedientes lo actuado de fojas 50 a 62 del No. 10.065/48 y de fojas 1 a 7 vuelta del agregado No. 10.548-48 y

CONSIDERANDO:

Que ante un pedido de la Dirección General de Inmuebles, corriente a fojas 59 del primero de los expedientes citados, se invitó, por intermedio del Ministerio de Acción Social y Salud Pública a los Señores Juan Macalferri y Luis Villa para que señalaran la indemnización a que se creían acreedores como propietarios de los inmuebles expropiados para emplazamiento de la estación sanitaria de Cerrillos por Decretos Nos. 9.701 y 10.275 del corriente año.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o. del Decreto No. 9.701, y conforme a lo dispuesto en los artículos 2o. y 5o. de la Ley 1.412, es a la Dirección General de Inmuebles, con intervención del señor Fiscal de Gobierno, a quien corresponde realizar los trámites relativos a las expropiaciones de referencia.

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 8 y 9 del expediente agregado No. 10.548-48.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Declarar nulo lo actuado de fojas 59 a 62 del expediente No. 10.065-48 y de fojas 1 a 7 del expediente agregado No. 10.548-48; con la constancia de que es a la Dirección General de Inmuebles, con intervención del señor Fiscal de Gobierno a quien corresponde realizar los trámites relativos a las expropiaciones dispuestas por decretos Nos. 9.701 y 10.275 del corriente año.

Art. 2o. — El presente decreto será referendado por S.S. S.S. los Señores Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton J. Cermesoni

Juan W. Dates

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 12607-A.

Salta, Noviembre 20 de 1948
Expediente No. 11.157-948.

Visto lo solicitado por Dirección Provincial de Sanidad en resolución No. 557,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Designase Auxiliar 6o. (Visitadora de Higiene para la Capital) de la Dirección Provincial de Sanidad, a la señorita ESTELA JUANA GONZALEZ, Cédula de Identidad No. 868.

Art. 2o. — Los haberes de la empleada nombrada, debería imputarse al Anexo E - Inciso VIII - Suéldos - Principal 2 - a) - Parcial 1 - clase 15 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 12608-A.

Salta, Noviembre 20 de 1948
Expediente No. 10.888-48.

Visto este expediente en que la Cámara de Alquileres de la Provincia solicita la provisión de un uniforme con destino al Cadete de la de esa repartición, Don José María Sequeyra; y considerando que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma "La Mundial" por la calidad de la tela, confección y precio; atento lo informado por la Dirección General de Suministros y Contaduría General a fs. 4 y 6 respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudicase a la firma "LA MUNDIAL" la confección de un uniforme con destino al Cadete de la de la Cámara de Alquileres, Don JOSE MARIA SEQUEYRA, en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL (\$ 168,50) de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 2; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo E - Inciso II - OTROS GASTOS - Parcial a) 1 - Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 12659-A.
Salta, Noviembre 20 de 1948
Orden de Pago No. 82

Expediente No. 11.012-948.
Visto este expediente en el que la señora Lidia Costas de Araoz Castellanos eleva factura por \$ 90.— presentada por don Ramón Aguilar —Obras Sanitarias— en concepto de arreglos efectuados en la desobstrucción de cañerías en el inmueble ocupado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 16 de noviembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a la señora LIDIA COSTAS DE ARAOZ CASTELLANOS, la suma de NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 90.—) en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre a fojas 2 del presente expediente; debiendo imputarse este gasto al Anexo E - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 12610-A.
Salta, Noviembre 20 de 1948
Expediente No. 17.981-48.
Visto el decreto No. 12.399 - Orden de Pago No. 75, la observación formulada por la Contaduría General de la Provincia y lo informado por el señor Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, a fojas 11;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1o. — Insistese en el cumplimiento del decreto No. 12.399 Orden de Pago No. 75, del 9 de noviembre del año en curso.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 12620-A.
Salta, Noviembre 22 de 1948
Orden de Pago No. 83
Expediente No. 11.051-948.
Visto este expediente en que el señor Bonifacio Cruz solicita un subsidio que le permita trasladar a Córdoba a su hija Martina Sánchez a fin de someterla a un tratamiento especializado en la enfermedad que padece;

atento a los certificados médicos que se adjuntan y lo informado por Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Concédense un subsidio en la suma de de OCHENTA PESOS (\$ 80.—), a la señorita MARTINA SANCHEZ a objeto de que con dicho importe pueda trasladarse a Córdoba a los fines que se determinan precedentemente.

Art. 2o. — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, la suma que se determina en el artículo anterior, repartición ésta que lo hará efectivo a la beneficiaria.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado al Anexo E - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal c) 1 - Parcial 3 - de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4353 — SUCESORIO: — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE DEMETRIO GUERRA, cito y emplazo por 30 días a herederos y acreedores, para que, dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos por ante el Juez autorizante y sea bajo apercibimiento de Ley. — El Potrero—Rosario de la Frontera, Noviembre 20 de 1948.

LUIS J. LOPEZ - JUEZ DE PAZ P.
e)24/11 al 30/12/48

No. 4347 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL ZERPA, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Noviembre 2 de 1948.

e/19/11 al 24/12/48

No. 4343 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Doña CARMEN LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta 16 de Noviembre de 1948. — Lo que el suscripto Escribano Secre-

tario, hace saber a sus efectos. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario.
e/18/11 al 23/12/48

No. 4342 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Doña CARLOTA BURGOS VACA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 16 de 1948. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario.
e/18/11 al 23/12/48

No. 4341 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. HUSSEIN CRECHE o SEN CRECHE, y se cita y emplaza por edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, a los que se consideren con derecho a dicha sucesión. — Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, 13 de noviembre.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario
e/18/11 al 23/12/48

No. 4339 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don LUIS VIVIAN, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Octubre 25 de 1948
JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario
e/18/11 al 23/12/48

No. 4337: EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JUAN FERNANDEZ CORNEJO y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "La Provincia" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como acreedores o herederos, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o días subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, noviembre 9 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
e) 16/-- al 21/12/48.

No. 4324 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que por ante este Juzgado ha sido abierto el juicio sucesorio de doña **FAVORINA PEREDA DE BERNIS**, y que se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, ya sea como acreedores o herederos para que dentro del término de treinta días los hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Edictos en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Noviembre 11 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/13/11 al 18/12/48.

No. 4323 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. **CARLOS ROBERTO ARANDA**, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña **MARIA LIENDRO DE PEÑA** y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, Noviembre 8 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/12/11 al 17/12/48

No. 4322 — SUCESORIO. — Citación a juicio Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **OTTO BUTTNER** y **JULIA ALVARADO DE BUTTER**. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y la Provincia.

Salta, Noviembre 10 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/12/11 al 17/12/48

No. 4321 — JUICIO SUCESORIO

Por disposición del suscripto, Presidente Municipal a cargo del Juzgado de Paz de este Distrito Municipal, se cita por el término de Treinta días, por edictos que se fijarán en los portales de este Juzgado y parajes públicos, y se publicarán una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. **ANTONINA NUÑEZ DE SALVATIERRA** ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, a hacerlo valer.

La Viña, Octubre 16 de 1948.

José Angel Cejas

SECRETARIO

Pedro Bonari

PRESIDENTE MUNICIPAL

a cargo del Juzgado de Paz

No. 4318 — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos R. Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **GUSTAVO MULLER-HICKLER** y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario La Provincia a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Salta, Noviembre 9 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/10/11 al 15/12/48

No. 4316 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **MODESTA MAIDANA DE SARAPURA**, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Julio 7 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/10/11 al 15/12/48

No. 4302 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de esta Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don **JACINTO ALVARADO**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Noviembre 3 de 1948. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**, Escribano Secretario.

e/6/11 al 11/12/48.

No. 4294 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores o persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña **ALEJANDRA BERNARDETE DE VAZQUEZ**, cuyo juicio sucesorio se declara abierto. Para notificaciones en Secretaría señalanse los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de octubre de 1948. **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**, Escribano Secretario.

e) 5/11 al 10/12/48.

No. 4280 — EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de **BENJAMIN HERRERA** o **BENJAMIN HERRERA PALAVECINO**, ya sea como herederos o acreedo-

res, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, 29 de Octubre de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano - Secretario.

e/2/11 al 6/12/48.

No. 4279 — EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de **PERFECTO HERRERA** o **PERFECTO HERRERA PALAVECINO**, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 29 de octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano - Secretario.

e/2/11 al 6/12/48.

Nº 4278. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **FLORENTINO MARINA**, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 29 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 30/10 al 4/12/48.

Nº 4264. — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don **JOSE COLL** o **JOSE COLL CABANACH**, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o subsiguiente día hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 28 de octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 29/10 al 3/12/48.

Nº 4258. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publica-

rán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de EMILIO O. EMILIO FROILAN VEQUIZ, para que dentro de dicho término comparezcan bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscripto secretario hace saber. — Salta, Octubre 19 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano - Secretario

e) 28/10 al 2/12/48.

No. 4256 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANDRONICO RUIZ, MARIA CORSO de RUIZ y ANTONIO RUIZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos o acreedores a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Octubre 13 de 1948.

JULIO R. ZAMBRANO

Secretario Interino

e/27/10 al 16/12/48

No. 4252 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de SIMON VILCA para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Octubre 25 de 1948.

JULIO R. ZAMBRANO

Salta, Octubre 25 de 1948

e/27/10 al 10/12/48

No. 4248 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio testamentario de Doña CRUZ GUZMAN DE ROMERO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, y especialmente a los herederos instituidos señores Pedro Romero, Abraham Romero, María Romero de Colque, Micaela Romero de Cruz, Encarnación Valeriano Colque, Carolina Colque y Luciano Romero, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 21 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano - Secretario

e/26/10 al 30/11/48

No. 4246 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Pedro González y doña Aurora López de González, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Salta, 11 de Octubre de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/26/10 al 30/11/48

No. 4245 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de doña CELIA B. MORALES, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 1º de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano - Secretario

e/25/10 al 29/11/48.

No. 4243 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y Noticias, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Nicolás López, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 11 de octubre de 1948.

e/25/10 al 29/11/48.

No. 4242 — EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de don CARLOS PAREDES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Salta, 20 de Octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/25/10 al 29/11/48.

No. 4235.

SUCESORIO — En el juicio sucesorio de Dn. Lorenzo Goñza y de doña Vicenta Bordón de Goñza, el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación civil, Dr. Carlos Roberto Aran

rán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores a que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 20 de 1948. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA** —

Escribano Secretario.

e) 21/10 al 24/11/48.

No. 4234 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MACEDONIO GUITIAN y de doña BASILIA BURGOS DE GUITIAN, y que se cita por el término de treinta días que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho plazo los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría, lunes y viernes o siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, agosto 4 de 1948. — **TRISTAN C. MARTINEZ.** —

Escribano Secretario.

e) 21/10 al 24/11/48.

No. 4233.

EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE SANTOS CRUZ, y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de Octubre de 1947. **CARLOS E. FIGUEROA,** Escribano Secretario. e/21/10 al 24/11/48.

No. 4232.

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN CHALE, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley, para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 11 de 1948. — **CARLOS ENRIQUE FIGUEROA** — Escribano Secretario. e/21/10 al 24/11/48.

POSESION TREINTAÑAL

No. 4340 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, en representación de don Alejo Carrizo, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre cuatro inmuebles, ubicados tres en el Partido de Animaná y uno en El Barrial, todos en el Dpto. de San Carlos de esta Provincia y cuyas características son las siguientes: 1) Terreno ubicado en el Partido de Animaná, Dpto. de San Carlos, con extensión de 43.30 m. de frente en su costado Este sobre el Camino Nacional de San Carlos a Cafayate, por 55 m. de contrafrente en su costado Oeste, por 184 m. en el lado Norte y 157.50 m. en el lado Sud, encerrado dentro de los siguientes límites actuales: Norte, con propiedad de Animaná de Suc. Michel; Este, Camino Nacional de Cafayate a San Carlos, Sud, con propiedad de don Martín Teruel y de la Srta. Mena Caffizares y Oeste, con propiedad de Animaná de Suc. Michel y finca de Don José Coll. — 2) Terreno ubicado en el Partido de Animaná, Dpto. de San Carlos de esta Provincia, con extensión de 23 m. de frente sobre el Camino Nacional de Cafayate a San Carlos, por 45.30 m. en su contrafrente sobre el costado Oeste, por 93.50 m. en su lado Norte y 85.50 m. en el lado Sud; colindando actualmente: al Norte, con propiedad de María Mercedes López y Martín Teruel; al Este, Callejón Nacional de Cafayate a San Carlos; al Sud, con propiedad de Carlos Meriles y al Oeste, con propiedad de la Suc. Michel. — 3) Terreno ubicado en el Partido de Animaná, Dpto. de San Carlos, con extensión aproximada de 925 m. de largo por 352 m. de ancho; limitando, al Norte, Sud y Este, con propiedad de la Suc. de Da. Mercedes E. de Michel y al Oeste, con camino Nacional de Cafayate a San Carlos. — Se trata de un potrero que en casi su totalidad cuenta con pasto de campo y ciénago, encontrándose encerrado con cercos en tres lados y a su costado Este una zanja con agua lo separa de la propiedad vecina. — 4) Un terreno ubicado en El Barrial, Dpto. de San Carlos, con extensión aproximada de Norte a Sud de 35 m. por 39.50 m. de Este a Oeste, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Sucesión de Manuel Morales; Sud y Este, con propiedad del Sr. Alejo Carrizo y al Oeste, con Camino de Cafayate a San Carlos; el Sr. Juez de la Causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos a estos inmuebles para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Noviembre 17 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/18/11 al 23/12/48

No. 4320 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor Carlos Alberto Posadas en representación de don Eliseo Torino y de doña Dolores Brito, solicitando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en el departamento de Rosario de la

Frontera de esta Provincia de Salta, a) un lote de terreno situado en el radio urbano del pueblo de Rosario de la Frontera, designado con el número cincuenta de la manzana "H" del plano oficial de dicho pueblo, con extensión de diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con lotes números cuarenta y nueve y ochenta al Sud con lote número cincuenta y uno; al Este, con calle Melchora F. de Cornejo, antes Salta, y al Oeste, con lote número setenta y nueve; lote catastrado bajo el número veinticinco; y b) una fracción de terreno ubicada en el distrito de El Naranjo, con la siguiente extensión, en su perímetro; partiendo del ángulo Noroeste situado en una zanja que divide el inmueble de la finca San Ramón de los herederos de don Orasmín Madariaga, se miden, hacia el Sud, mil sesenta metros; de allí, con rumbo Este, se miden ciento treinta metros con cincuenta centímetros; de allí se miden con rumbo Sud, sesenta y nueve metros cincuenta centímetros; de allí y con rumbo Este, se miden ciento diez metros, y de allí, con rumbo Norte, se miden mil ochenta metros hasta dar con la zanja primeramente nombrada, en donde se forma el ángulo Noreste del inmueble, cerrándose el perímetro, por el Norte, con la citada zanja; estando la fracción de terreno encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con una zanja que la divide de la finca San Ramón de propiedad de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con propiedad de don Abdón Alemán; al Este, con propiedad de doña Tránsito Brito, y al Oeste, con propiedad de doña Dolores Brito; estando la fracción de terreno catastrada bajo el número novecientos treinta y cinco; el señor Juez de primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo interinamente, del doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, noviembre 4 de 1948. Por presentado, por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en el Dpto. de Rosario de la Frontera lote designado con el número 50 de la manzana "H" y fracción de terreno en el distrito de El Naranjo; y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles de que se trata, comprendidos dentro de los límites que se indicarán en los edictos, en los que se harán constar las circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiense a la Dirección Gral. de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afectan o no propiedad fiscal o municipal y al señor Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera, para que reciba las testimoniales ofrecidas. Dése la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notifi-

caciones en Secretaría, Austerlitz. — Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 10 de 1948

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/12/11 al 17/12/48

No. 4319 — POSESION TREINTAÑAL. —

Habiéndose presentado el Dr. Miguel Ángel Arias Figueroa por don Nicanor Reyes, deduciendo juicio sobre posesión treintañal, de la propiedad denominada "Entre Ríos", ubicada en el Partido de Cerro Negro, 2a. Sección del Dpto. de Rosario de la Frontera, de esta Provincia de Salta, con una extensión de 190 metros de frente por 520 metros o lo que resulte dentro de sus siguientes límites: Norte, Río de Ciervo-Yaco; Sud, Río de la Ovejera; Este con la tancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alfredo Guzmán. El señor Juez de Primera Instancia de los ríos Ciervo Yaco y la Ovejera u por el Oeste con propiedad de don Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días en los diarios "Noticia" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

FRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/10/11 al 15/12/48

No. 4306 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, en representación de don Saturnino Garnica, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos de esta provincia, denominado "El Tunal", con una extensión aproximada de 263.00 mts. de Este a Oeste en su costado Norte, por 250 mts. en el costado Sud; por 36 mts. en su frente Oeste sobre el río Calchaquí; a las 180 mts. más o menos del mencionado Río en dirección de Poniente a Naciente su ancho de 34 mts., luego se ensangosta progresivamente hasta llegar a un ancho de 7 mts. para ensancharse después y terminar en contrafrente Este con un ancho de 23 mts. El terreno está comprendido dentro de los siguientes límites: al Este con camino vecinal que conduce al Pueblo de Seclantás; al Sud con tierras de Da. Francisca T. de Lemos; al Oeste con el Río Calchaquí y al Norte con finca de herederos de doña Luisa T. de Soria; el Sr. Juez de la causa Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Noviembre 5 de 1948 --

e) 6/11 al 11/12/48.

No. 4303 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose

presentado el Dr. RAÚL FIORE MOULES, en representación de Don Feliciano Mamani, promoviendo juicio de posesión treintañal por el inmueble denominado "San Roque", ubicado

en el Partido de San José Departamento de Cachi, de 51 metros de Norte a Sud, por 350 metros de Este a Oeste, y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, con sucesión de Justina Cárdenas de Gonza; SUD, con Bernardo Cárdenas; ESTE, con Río Calchaquí y OESTE, con campos de comunidad; el señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, cita por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado a fin de que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto, Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 30 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 6/11 al 11/12/48

No. — 4297. EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Sr. Luis A. Dávalos Uriburu, en representación de Dn. Ricardo Abán y de doña Dolores Choque de Abán, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados todos en Seclantás Dto. Molinos: Iro.) CARACOLES: Compuesto de tres fracciones: A). "Caracoles" propiamente dicha, limitada al Norte, con campo común de los Cañizares y fracción denominada La Banda; al Este, con propiedad de Avertano Colina; hoy Suc. Manuel Martínez; al Sud, con propiedad Suc. Manuel Martínez; y al Oeste, campo de comunidad de Cañizares. Catastro No. 87 de Molinos. — B). Fracción llamada "La Banda", limitada al Norte con propiedad de Irene Fabián de Arias y Cerro de la comunidad de Cañizares; al Este, con Río Brealito de Seclantás Adentro; al Sud, con terrenos de Suc. Manuel Martínez, y con las fracciones Caracoles y Barranca de Acero; y al Oeste, con comunidad de Cañizares. Catastro No. 110 de Molinos. — C) Fracción denominada "Barranca de Acero", limitada al Norte, con callejón vecinal, con propiedad de Suc. de Manuel Martínez y con fracción llamada La Banda; al Este, con Río Brealito o de Seclantás Adentro; al Sud, con Quebrada de Punta del Agua; y al Oeste, con campo de la comunidad de Cañizares. Catastro No. 597 de Molinos. — 2da.) DISCORDIA: Limitada al Norte, con propiedad de Suc. de Buenaventura Gonza; al Sud, con terrenos de Suc. de Florencio Choque; al Este, con campo de comunidad que llega hasta las cumbres de la Apacheta; y al Oeste, con el Río Calchaquí. Catastro No. 139 de Molinos. — 3o.) PICHANAL Nros. 11 y 12: Compuesto de dos fracciones: A). "Pichanal" No. 11 limitada al Sud y Oeste con finca El Churcal, de Dn. Balbín Díaz; al Norte con propiedad de Mamerto Marín; y al Este con Río Calchaquí. Catastro No. 453 de Molinos. — B). "Pichanal No. 12", limitada al Norte con propiedad de Suc. de Felipe B. Garnica; al Sud con Arturo Marín; al Este, con Suc. de Celestino Abán; y al Oeste, con Río Calchaquí. Cotastro No. 001 de Molinos. 4to.) LA VIÑA Compuesta de dos fracciones: A). "El Zarzo", limitada al Norte, con propiedad de Vicente Abán; al Sud y Oeste, con terrenos de Guillermo Lemos; y al Este, con tierras de Alcira A. de Marín y con fracción denominada Pie de la Viña. — B). "Pie de la Viña", limitada al Norte, con Felisa A. de Era-

zú; al Sud, con Alcira A. de Marín; al Este, con campo de comunidad; y al Oeste, con propiedad de Vicente Abán y con fracción llamada El Zarzo. Catastro No. 0003 de Molinos; el Sr. Juez de la causa Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos a los inmuebles, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Noviembre de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 5/11 v/ 10/12/48.

No. 4295. — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado doña Natalia Oliver de Gil por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, Secretaría a cargo del suscripto Escribano, promoviendo juicio de posesión treintañal de una casa con sitio que poseen en condominio con sus hijos legítimos llamados María Rosa Gil de Nanni, Felisa Alicia Gil, María Serafina Gil de Lávaque y Domingo José Benjamín Gil, ubicada en el pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, con una extensión de veinte y seis metros de frente por cuarenta y tres de fondo, y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Rivadavia; al Sur, con propiedad que fué de don Manuel F. Lávaque; al Naciente, con propiedad de don Jacinto Ramos; y al Poniente, con propiedad que fué de don Manuel F. Lávaque, el señor Juez ha dictado la siguiente providencia. "Salta, octubre 28 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido domicilio téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 11 a 12; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Líbrense los oficios como se solicita. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. C. R. ARANDA". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. Salta, noviembre 3 de 1948. — E/1 durante treinta días - vale. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.

e) 5/11 al 10/12/48

No. 4277. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Jaime Sierra en representación de doña Brígida Condari de La Fuente promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la localidad de Metán Viejo, departamento de Metán, que tiene una extensión de tres hectáreas 5.769 mts2. y se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Al Norte con terrenos de don Antonio Navarro con el que linda en una extensión de 308 metros 90 centímetros; al Sud linda con Terrenos de Esti-

nilada Mariscal en una extensión de 129 metros 40 centímetros y con propiedad de los herederos de don José María Bernis en una extensión de 216 metros con 30 centímetros al Este con propiedad de los mismos herederos de don José María Bernis en 136 metros con 35 centímetros y al Oeste con el camino público de Metán a Yacasio en un fente de 63 metros 70 centímetros y con terrenos de la nombrada Estanislada Mariscal en 42 metros con 20 centímetros, el señor Juez de la causa doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: "Salta, octubre 16 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3 a 4, hágase conocer ellos por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Devuélvase al poder dejándose constancia en autos. Líbrense los oficios como se solicita. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 21 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario

e) 30/10 al 4/12/48.

Nº 4276. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Jaime Sierra por doña Petrona Rojas, don Candelario Rojas y doña María Rojas de Maidana, deduciendo juicio de posición treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán, calle José Ignacio Sierra Nº 853, el que mide doce metros de frente por cuarenta y siete metros con veintiocho centímetros de fondo y que linda: al Norte con propiedad que fué de José María Martínez hoy sus sucesores; al Sud con terrenos de Carmen Bazán; al Oeste con propiedad de Juan A. Barroso y al Este con la mencionada calle José Ignacio Sierra, el Juez de la causa doctor Carlos Alberto Aranda a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: "Salta, 23 de septiembre de 1948. — Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del individualizado a fs. 5. Hágaselas conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer en forma bajo percibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiese como se pide en el punto 3o. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA. — Lo que el sus-

crito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 23 de octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e) 30/10 al 4/12/48.

No. 4238.

INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el Dr. Ricardo A. San Millán en representación de don Melitón Avalos promoviendo juicio sobre posesión treintaenal del inmueble denominado "Los Sauces", ubicado en el partido de San José de Cachi, departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: Propiedad de la Sucesión de Vicente Burgos; SUD: propiedad de doña Felipa Avalos de Tapia; ESTE: propiedad de doña Justina A. de Chocobar y OESTE: campo de la Comunidad; con la extensión siguiente: por el lado Norte, corre una línea que partiendo de los campos de la Comunidad, tomando rumbo de Oeste a Este, cruza la "Acequia Grande", hasta dar con la propiedad de doña Justina A. de Chocobar, en una longitud aproximada de 280.43 metros; por el límite Sud; desde el lado Oeste, siguiendo el mismo rumbo anterior, hasta dar con la "Acequia Grande", mide aproximadamente 215.15 metros; por el límite Este, tiene de Norte a Sud 32.35 metros, y por el lado Oeste, de Norte a Sud 32.54 metros; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en secretaría.

Salta, Octubre 6 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/22/10 al 25/11/48.

No. 4237.

POSESION TREINTAENAL. — Habiéndose presentado el Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de doña Rumualda Ruiz de Flores, deduciendo posesión treintaenal de un inmueble denominado "Tronco de la Palma", ubicado en el Departamento de Rivadavia, limitando: Norte: fincas Hachas Perdidas y Chaguaral; Sud: Totoral; Este: fincas San Fermín San Ramón y Totoral, con las siguientes extensiones: por el lado Este: de Sud a Norte: 14.000 metros, desde aquí forma un vértice para tomar una dirección Sud-Este con una extensión de 7.000 metros, para luego dirigirse en línea recta hacia el Este con una extensión de 2.500 metros; al Este: 7.000 metros y al Sud: 4.500 metros. Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación Dr. Roque López Echenique cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia para que se presenten a hacerlos valer. Lunes o jueves o siguientes hábiles en caso de feria-

do para notificaciones en Secretaría. — Salta, de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e/22/10 al 25/11/48.

No. 4236.

EDICTO

POSESION TREINTAENAL. — Habiéndose presentado los esposos don Lucio Ramos y doña Justina Martínez de Ramos, promoviendo juicio de posesión treintaenal de dos inmuebles ubicados en Seclantás Adentro, partido Seclantás, departamento Molinos, de esta Provincia, el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, CITA y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte" a todos los que se consideren con derecho a los mismos, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal; haciendo saber que se han señalado los días lunes y jueves o subsiguiente hábil, para notificaciones en Secretaría. — Los inmuebles referidos consisten: a) Finca "El Ojo", con superficie de media hectárea y limitada: por el Norte, Sud y Este con propiedad de don Ricardo Aban, separada por tapias y cercos de ramas, y por el Oeste con campos de la Comunidad. b), Fracción de la finca "El Tunal", con superficie de media hectárea y limitada: por el Norte, Sud y Este con propiedad de Juan Erázú y otros sucesores de Wenceslao Aparicio, y Oeste con la de don Benito Colina o sucesores de don Bacilio Alonso. — Salta, Octubre 4 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/22/10 al 25/11/48.

No. 4228 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado con Jorge Sanmillán, en representación de don Julio Torres, promoviendo juicio por prescripción treintaenal de un inmueble consistente en un terreno ubicado en la ciudad de Orán, Departamento de igual nombre, sobre la calle Lamadrid esquina Dorrego, con extensión de 61 mts. sobre la primera calle, por igual medida en el lado Este; 50.50 mts. sobre la calle Dorrego y 55 con el costado Sud; limitando: Norte, calle Dorrego; Este; propiedad de Demetrio Zalazar; Sud, con propiedades de Victoria Ortiz de Acevedo en parte, y en otra con la de Egidia Quinta de Villafuerte; y Oeste, calle Lamadrid; el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de los edictos. — Salta, 23 de diciembre de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/20/10 al 24/11/48

No. 4227 — POSESION TREINTAENAL. — Habiéndose presentado doña Angélica Mendoza por ante el Juzgado de Primera Instancia

y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaría del suscripto escribano, promoviendo juicio sobre posesión treintaenal de dos fracciones de terrenos ubicadas en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia; la primera fracción: en la calle 25 de Mayo, con extensión de catorce metros con setenta y nueve centímetros de frente sobre dicha calle por cincuenta metros con setenta y seis centímetros de fondo hacia el Oeste, limitando; al Norte, con propiedad de don Angel C. Vidal; al Sud, con propiedad de la misma presentante doña Angélica Mendoza; al Este, con la calle 25 de Mayo y al Oeste, con propiedad de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A.. La otra fracción en la calle General Güemes, con extensión de ocho metros con seis centímetros sobre dicha calle, por treinta y dos metros con noventa y un centímetros de fondo, limitando: al Norte, con los fondos de la fracción descripta anteriormente; al Sud, con la calle General Güemes; al Este, con propiedad de la misma presentante doña Angélica Mendoza; y al Oeste, con propiedad de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 29 de 1947. Por presentado por parte y constituido domicilio tengase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaenal del inmueble individualizado en la presentación que antecede; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Orán. Recíbase en cualquier audiencia la información ofrecida a cuyo efecto oficiase como se pide al señor Juez de Paz P. o S. de Orán. Habilitase la próxima Feria de Enero a los fines solicitados. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. Salta, Diciembre 31 de 1947. —

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/20/10 al 24/11/48

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4336:

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Habiéndose presentado el Dr. Francisco M. Uriburu Michel, en representación de don Rafael Casimiro Uriburu, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "San José" hoy llamada "La Lonja", ubicada en el Partido de Velarde, de esta Capital, cuyos límites generales son los siguientes: Norte, con arroyo que la separa de varias pequeñas propiedades; Sud, con el Río Arenales, que la divide de la finca El Aybal, de los señores Patrón Costas; Este, con las vías del Ferrocarril del Estado, de Salta a Alemania, y por el Oeste, con la finca "El Prado" o "Atocha" del Sr. José Solís Pizarro. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación Interino Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza

za por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a oponerse, bajo apercibimiento de Ley, ordenando que se practique las operaciones por intermedio del Ingeniero Hipólito Benito Fernández, y señala para notificaciones los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, en Secretaría. — Salta, noviembre 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

e) 16/11 al 21/12/48.

No. 4317 — DESLINDE Y DIVISION DE CONDOMINIO

Habiéndose presentado el señor Juan G. Martcarena, con poder suficiente de los señores Martínez Hermanos, solicitando deslinde y división de condominio de la finca "El Prado" ubicada en El Bordo, Departamento de Campo Santo, comprendida dentro de los siguientes límites: — Norte, con el Arroyo La Angostura, que la separa de la finca Buena Ventura, Este, con las fincas San Martín y San Javier, Sud y Oeste, con finca San Antonio, el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Octubre 5 de 1948. — Por presentado, por parte y constituyendo domicilio, devuélvase el poder dejando constancia en autos. — Habiéndose llenado los requisitos que prescriben el Art. 570 del Código de Procedimiento Civil practíquese por el Ingeniero Juan Carlos Cadú las operaciones de deslinde y división de condominio del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios Noticia y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones que se van a realizar a los linderos y demás circunstancias del Artículo 574 del Código citado. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Hágase saber al señor Intendente Municipal del lugar la iniciación de este juicio. — R. Aranda. — Salta, Octubre 29 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/10/11 al 15/12/48

No. 4259. — EDICTO. — Deslinde, mensura y amojonamiento. — Habiéndose presentado los Sres. Roberto Villa y Jacinta Cardozo de Villa promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la FINCA "OLMOS", ubicada en el Dpto. de Cerrillos de esta provincia con la extensión de cuatrocientos cuarenta metros en su lado Oeste, quinientos sesenta metros en su lado Este; cuatrocientos setenta metros en su lado Sud, y trescientos cuarenta metros en su lado Norte, o lo que más o menos resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, con fracción que se adjudicó a Ignacio Moreno de Sotomayor como cesionaria de Benigno Arroyo y de María Arroyo; al Sud con el arroyo "El Zanjón", que la separa de propiedad que fué de César Cánepa Villar; al Oeste, con otra fracción de la finca "Olmos" de Manuela Arroyo de Nogales y al Este con propiedad de Geferino Chaile; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nomi-

nación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplazará por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a oponerse, bajo apercibimiento de ley; ordena practicar las operaciones por el Ing. Delfín J. Paz y señala para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Setiembre 29 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 28/10 al 2/12/48.

REMATES JUDICIALES

**No. 4352 — JUDICIAL
POR
ERNESTO CAMPILONGO**

Remate de una casa en Coronel Moldes-BASE DE VENTA \$ 2.000 — Un terreno en el mismo pueblo BASE \$ 2.000 —

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de don José Messone el día Lunes 27 de Diciembre de 1948 a horas 18 en el local del Bar y Conitería de "Los Tribunales" situado en la calle Mitre esquina Rivadavia, remataré con la base de DOS MIL PESOS MONEDA NOCIONAL DE CURSO LEGAL. 1o. — Una casa ubicada en el pueblo de Coronel Moldes departamento de La Viña cuyos límites son: Norte con propiedad de Simón Sapag; Sud, con herederos de Gregorio Ortiz de Orella y Delfina G. de Cuestas; Este con Camino Nacional que va de los Valles; y Oeste con herederos de Delfina G. de Cuestas. — 2o. — Un terreno en Coronel Moldes departamento de La Viña, que limita al Norte, con el camino vecinal que va al Matadero viejo; Sud, camino que va a la Estación de FF. CC. del Estado; Oeste con propiedad de Cirilo Ramirez; y Este, con propiedad de Cristóbal Segura. Base DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL — Venta Ad-Corpus.

En el acto se oblará el 20 o/o como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo
MARTILLERO

e/24/11 al 30/12/48

Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero
e) 6/11 v: 11/12/48.

No.: 4296:

**REMATE JUDICIAL
POR ANTONIO FORCADA**

Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, 1a. Nominación Doctor Carlos Roberto Aranda, venderé el día 15 de Diciembre a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado el siguiente inmueble afectado en el juicio división de condominio finca "Calavera" D. Y. Frías vs. Irene O. de Zenteno y otros.

La finca denominada "Calavera", ubicada en el partido de Acosta, departamento Guachipás de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites según sus títulos: Naciente, terrenos de Eustaquio Vázquez o sus sucesores de las que la divide la Quebrada del Chorro; Sud, frente a un mojón de madera que se halla sobre un morrito con peñas coloradas al pie a la parte Naciente, y de dicha quebrada, tirando en línea recta a la parte Norte, hasta dar con el río La Calavera, donde se encuentra un algarrobo labrado y marcado sobre la banda de dicho río a la parte del Norte; por el Norte, con terrenos del mismo Eustaquio Vázquez o sus sucesores, divididos por el mismo río La Calavera hasta donde principia el filo de Las Pircas y siguiendo filo arriba hasta dar con terrenos de Fermín Iradi; Poniente, con terrenos de Fermín Iradi o sus sucesores, de los que la divide la cima del Morro Chico; la cima de Campana Horco y la del Morro Grande, donde se halla un pedrón grande blanco un poco abajo de dicha cima a la parte del Naciente, y de allí por el Sud, con terreno de José Ramírez o sus sucesores, divididos por el expresado pedrón grande blanco, de donde gira línea recta a la parte del Poniente hasta dar con el Morrito Alto que está junto a la laguna de Da. Bárbara, donde principia la quebrada del Chorro y siguiendo quebrada abajo hasta ponerse frente al mojón y morrito primeramente expresado.

Base \$ 3.333.33 al contado

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA, Martillero
e) 5/11 al 10/12/48.

No. 4309:

JUDICIAL

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de una Casa en Coronel Moldes BASE DE VENTA \$ 2.000.—

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de la Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de don José Messones el día lunes 13 de diciembre de 1948, a horas 18 en el local del Bar y Conitería de "Los Tribunales" situado en la calle Mitre esquina Rivadavia remataré con la base de DOS MIL PESOS M/N. de C/L., una casa ubicada en el pueblo de Coronel Moldes, departamento de La Viña, cuyos límites son: por el Norte con camino que va al dique; Sud con el río Chuñapampa; Este Chacra Experimental Nacional y Propiedad de María Guerra de Diviño y Oeste también con la Chacra Experimental Nacional. En el acto oblará el 20o/o como seña y a cuenta de precio.

Nº 4247.

**Por LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia Comercial, Dr. César Alderete, recaída en el juicio "Embargo Preventivo, Lardies y Cía. vs. Santiago Cardozo, Expediente Nº 12306 de 1945, el día jueves 9 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en mi escritorio 20 de Febrero 83, venderé en pública subasta al contado, con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Fracción de terreno denominada "Santa Bárbara" ubicada en el pueblo de Molinos, Dpto. del mismo nombre. Títulos inscriptos a fs. 222, as.: 248, del Libro B, de Títulos de Molinos. Registra esta propiedad tres Embargos, anotados a folios 63 y 64, asientos 105, 106 y 107 respectivamente, del Libro A, de de gravámenes de Molinos.

BASE \$ 1 333.32

Seña el 20 % y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero. e/3|11 al 9|12|48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4346 — EDICTO. RECTIFICACION DE PARTIDA.

Exp. No. 10.169. — Año 1948. — "Salta, Octubre 21 de 1948. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y ordenando, en consecuencia, la rectificación de la partida de nacimiento de Candelaria Alicia Elisondo, acta No. 14.281, de fecha 8 de junio de 1914, registrada al folio 303, del tomo 29 de nacimiento de Salta, Capital, en el sentido de que el apellido paterno es ELIZONDO y no Elisondo. — Consentida que sea, publíquese por el término legal en el BOLETIN OFICIAL, dése testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Civil. Cópiese, notifíquese, repóngase y archívese. A. E. Austerlitz. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 3 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/19 al 27/11/48

CITACION A JUICIO

No. 4354 — EDICTO: — CITACION A JUICIO: CARLOS ROBERTO ARANDA, interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia, en lo Civil, 2a. Nominación, cita y emplaza por veinte días a los Sres. JUAN V. MARTINEZ y RAFAEL MANRIQUE, sus herederos o terceros que se consideren con derecho, para que contesten demanda tomando intervención en el juicio promovido por la Provincia de Salta, por consignación, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, señalándose días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, 19 de Noviembre de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/24/11 al 17/12/48

VENTA DE NEGOCIOS

No. 4348 — VENTA DE NEGOCIO — A los fines previstos por la Ley Nacional No. 11.867 se hace saber que el señor JUAN JOSE TRAVERSI tramita la venta de su negocio "DESPENSA SAN MARTIN" ubicado en esta ciudad en la calle San Martín esquina Córdoba, a favor del señor BENJAMIN R. MONTOYA, haciéndose cargo el comprador del activo y el vendedor del pasivo, con intervención del suscripto Escribano ante quien deberán formularse las oposiciones correspondientes constituyendo domicilio las partes en mi Estudio Calle Mitre No. 398 - RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano Nacional.

e/22 al 26/11/48

LICITACIONES PUBLICAS

No. 4338 — M. E. F. y O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

LICITACION PÚBLICA No. 7

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 1041 dictada por el H. Consejo con fecha 29 de Octubre próximo pasado llámase a licitación pública para la ejecución de la obra No. 90 "Defensas sobre el río Calchaquí" en San Carlos y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m/n. \$ 70.030.80 (SETENTA MIL TREINTA PESOS CON 80/100 M/NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 15.— m/n.

Las condiciones generales de esta licitación deberán ajustarse en todo a la Ley de Obras Públicas No. 968 últimamente sancionada y el pliego de las mismas se considera válido en aquello que no se oponga a la citada Ley.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 29 de Noviembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General

e/ 17 al 29/11/48

No. 4326 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION. — DIRECCION. ARQUITECTURA ESCOLAR — Llámase licit. pública No. 12-E, hasta 13 diciembre 1948, 12 horas, construcción edificios escolares en Provincia Salta, Río Ancho-Escuela No. 6 por \$ 494.069,82 m/n. Villa Fanny-Esc. 88:... \$ 547.499,70; Campo Quijano-Esc. 93: \$ 570.128,34; El Bordo-Esc. 105: \$ 294.704,91; Gaona-Esc. 136: \$ 416.768,73; — Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925-40. piso, Capital Federal y sede Xa. Zona, Belgrano 592-Jujuy y Conducción Salta, Caseros 535-Salta y Juzgado Federal de Salta. — Propuestas: citada Dirección, 4o. piso, hasta día y hora licitación. — Propuestas podrán efectuar se por uno o varios edificios.

e/13/11 al 13/12/48.

No. 4334:

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE SALTA
LICITACION PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto No. 12217 de fecha 29 de Octubre próximo pasado, llámase a licitación para el día 24 de Noviembre del corriente año a horas 10, de conformidad al procedimiento prescripto por la Ley de Contabilidad en vigencia, para la adquisición de SETECIENTOS VEINTE (720) libros impresos y rayados de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General del Registro Civil, con domicilio en Mitre 403, Ciudad de Salta. — CARLOS F. DOUTHAT - Director General.

e/ 16 18, 20, 22, 24/11/48.

ASAMBLEAS

No. 4350 — AGRUPACION TRADICIONALISTA DE SALTA "GAUCHOS DE GUEMES"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones vigentes, convócase por segunda vez a los socios de la Agrupación a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo día VIERNES 26 de NOVIEMBRE del corriente año a horas 19, en el local provisorio del Foto Club Salta (Plaza Belgrano) a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. — Consideración de la Memoria y Balance relativo al ejercicio económico correspondiente al período 1946-1948.

2o. — Renovación total de la Comisión Directiva por un nuevo período de Dos años a saber: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero; once Vocales titulares y Once Suplentes y elección de tres miembros para que integren el Organó Fiscalizador por el término de Un año.

Salta, Noviembre 22 de 1948

Juan Martín Solá

SECRETARIO

Ricardo Day

PRESIDENTE

Nota: La presente publicación tendrá el carácter de única citación.

En caso de mal tiempo la asamblea quedará postergada para el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora señalada. — Podrán votar los socios vitalicios, fundadores y activos, no estando oficializada ninguna lista de candidatos. — La nómina de socios en condiciones de votar estará a disposición de los interesados desde la fecha en Secretaría y en el local del Foto Club Salta. — RECOMIENDASE PUNTUAL ASISTENCIA.

e/23 al 26/11/48

No. 4335:

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los Señores Socios que el H. Consejo Directivo en su reunión del día dos de Noviembre del corriente año a resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del citado mes a horas 19,30, en su local, Zuviria 493 de esta Ciudad de Salta, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. — Lectura y consideración del acta anterior.

2o. — Lectura y consideración de la Memoria.

3o. — Lectura y consideración del Balance General.

Salta, Noviembre 16 de 1948.

Oscar M. Aráoz Alemán

Presidente

Moisés N. Gallo Castellanos

Secretario

e/ 16 al 27/11/48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

JURISPRUDENCIA

N° 886.

CORTE DE JUSTICIA - PRIMERA SALA

CAUSA: Embargo Preventivo - Arias Almagro, José G. vs. Suc. de Francisca Pérez de Zerdán.

C/R: Embargo preventivo - Honorarios - Nulidad procesal.

DOCTRINA: 1º — Para juzgar la nulidad procesal, deben aplicarse los principios que informa el instituto de la nulidad, toda vez que, aún cuando se persiga aquella por vía de recurso, excepción o acción, es éste el que juega, no siendo procedente cuando no exista un interés en su declaración, o se justifique algún perjuicio.

2º) Es legal el embargo preventivo cuando quien lo solicita justifica "prima-facie" su derecho a percibir honorarios, debiendo el juez fijar prudencialmente cantidad a tal efecto, sin que ello importe prejuzgar sobre lo que legalmente pudiera corresponder al actor.

Salta, Octubre 11 de 1948.

MINISTROS: Dres. Saravia Castro — Sylvester — Ranea.
Cop. N° 37, L. 11 Civ.

En la ciudad de Salta, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Exma. Primera Sala de la Corte de Justicia, los Sres. Ministros, Dres. Saravia Castro, Néstor E. Sylvester y Julió César Ranea, bajo la presidencia del primero, llamado en este caso para integrar el Tribunal, para pronunciar decisión en los autos del juicio "Embargo preventivo - Arias Almagro, José G. vs. Suc. de Francisca Pérez de Zerdán", exp. N° 27329, del Juzg. de 1º Inst. en lo Civil 1º Nom., elevados por los recursos de apelación y nulidad interpuestos por don Pío y don Pedro Pérez (fs. 6), contra el auto de fs. 1 vta. a 2, fechado el 12 de Julio del corriente año, que hace lugar al embargo preventivo solicitado por el actor sobre los bienes de la sucesión de doña Francisca Pérez de Zerdán; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1º — Es nula la resolución recurrida? En caso negativo,

Es legal?

Sobre la primera cuestión el Dr. Sylvester dijo:

Que, el actor, habiendo intervenido en los juicios que menciona en su escrito de fs. 1 y vta., en su carácter de curador de la sucesión vacante doña Francisca Pérez de Zerdán, solicitó sea trabado embargo preventivo en bienes de la misma, para asegurar su cobro, medida precautoria resuelta favorablemente a fs. 1 vta./2.

El recurrente, en su memorial de fs. 10/11, cuestiona la nulidad del auto en grado, sosteniendo que, en primer lugar, "no existe decisión judicial alguna que imponga a la sucesión de doña Francisca Pérez de Zerdán, la obligación de pagar los honorarios que se pretende, asegurar con el embargo"; y, en segundo lugar, porque "ha sido decretado —y pedido— sin limitación ni determinación de cantidad, en violación de lo dispuesto por los arts. 391 y 392 del Cód. de Proc., sobre todos los bienes de la sucesión embargada".

Respecto a la primera cuestión planteada, cabe hacer notar que, si bien no existe aún honorarios regulados, de las constancias de la sucesión de doña Francisca Pérez de Zerdán y juicios en que intervino como su curador el Dr. Arias Almagro, surge "prima-facie" y a los efectos de juzgar la procedencia de medida precautoria, su derecho a percibir honorarios y por consiguiente a obtener embargo para asegurar su cobro (art. 382 Cód. Proc.); no existe fundamento que justifique la nulidad del auto en grado, toda vez que, como lo tiene resuelto en forma reiterada la jurisprudencia de nuestros tribunales, no procede "la nulidad por la nulidad misma", siendo "en interés su el fundamento de la protección jurídica, no hay razón para excluirlo en este caso, y de allí la regla según la cual no procede la declaración de una nulidad sino cuando se demuestra la existencia de un perjuicio para de defensa" (Alcina, "Tratado", I, pág. 725).

La Exma. Corte de Justicia, en los autos "Embargo preventivo Nolasco, Enrique Cornejo Costas y otros vs. J. Berbel y Cía." (L. 9, fo. 152|172), resolvió que "para juzgar la nulidad procesal deben aplicarse los principios del instituto de la nulidad, toda vez que, aún cuando se persiga aquella por vía de recurso, excepción o acción, es éste el que juega, no siendo procedente cuando no exista un interés en su declaración, o se justifique algún perjuicio".

Que, los mismos fundamentos rigen sobre la segunda cuestión planteada por el recurrente. Corresponde, en consecuencia, desestimar el recurso de nulidad.

El Dr. Ranea adhiere al voto anterior.
El Dr. Saravia Castro dijo:

Voto por la afirmativa, porque se ha omitido, en el auto de embargo, el requisito exigido por el art. 392 del Cód. de Proc. Civ. en cuanto dispone que aquél "deberá expresar siempre" "suma".

Verdad es que esto no es siempre necesario (Art. 379, inc. 5º y 383), pero como dice Alsina si bien no procede cuando se ordena el secuestro de un objeto, el mandamiento debe expresar cantidad, si se trata, como en la especie "sub lite, de una obligación de dar sumas de dinero" (t. III, p. 318, XII, 20, f.).

Sobre la segunda cuestión el Dr. Sylvester dijo:

Teniendo el actor derecho "prima-facie" a percibir honorarios por el trabajo realizado en los juicios mencionados a fs. 1 y vta., como curador de la sucesión vacante de doña Francisca Pérez de Zerdán, la medida precautoria resuelta por el "aquo", es legal, por aplicación del art. 382 del Cód. Proc.

No existiendo en autos suma líquida computable, debe el juez fijarla prudencialmente, al solo efecto del embargo y sin que la misma importe prejuzgar sobre lo que legalmente pudiera corresponder al actor. En virtud del principio de la doble instancia, este Tribunal no puede resolver lo referente a los bienes afectados por la medida precautoria decretada cuestión que correspondería, en todo caso, plantear en primera instancia, si se considera que, de acuerdo con la suma que el "aquo" deberá fijar, podría reducirse el caudal de bienes afectados.

El Dr. Ranea adhiere el voto anterior.
El Dr. Saravia Castro dijo:
Voto por la negativa porque la existencia del crédito, en base del cual se ha decretado el embargo no ha sido justificado mediante

la presentación del instrumento público o privado exigidos por el art. 379, inc[] 2º, ni se trata del caso a que aluden los demás incisos de dicho artículo. La comprobación relativa a la existencia del trabajo en que se funda la petición de embargo, no es el instrumento que comprueba el crédito. Este, en el caso de que se trata, debe estar constituido por el auto relativo a la regulación de los honorarios correspondientes o por el documento pertinente suscripto por el deudor.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Octubre 11 de 1948.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA la resolución de fs. 1 vta. a 2; debiendo fijar prudencialmente el "a-quo", la suma que considere equitativa para el embargo preventivo. CON COSTAS (art. 344 Cód. Proc.).

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

DAVID SARAVIA — NESTOR E. SYLVESTER
— JULIO C. RANEA.

Ante mí: RICARDO DAY
Secretario Letrado

No. 887 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA

CAUSA: Ord. — Indemnización de daños y perjuicios — Aráoz, María Elena Orquera de; vs. Abraham Sivero.

C./R.: Prejudicialidad — Acción Civil que nace de los hechos ilícitos.

DOCTRINA: El juicio instaurado ante la jurisdicción civil, tendiente a obtener reparación patrimonial por un hecho ilícito, sólo debe paralizarse después del llamamiento de autos para sentencia, cuando se halle pendiente de fallo el juicio penal que tramita por el mismo hecho.

Salta, Octubre 13 de 1948

MINISTROS: Dres. Sylvester — Ranea.
Cop. fo. 43, L. 11 Cív.

Salta, Octubre 13 de 1948

Y VISTOS: — Estos autos del juicio caratulado: "Ord. (indemnización de daños y perjuicios) Aráoz, María Elena Orquera de; vs. Abraham Sivero", exp. No. 26369, del Juzg. de la Inst. en lo Civil la. Nom., venidos en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado (fs. 69), contra la resolución de fs. 65 a 66 y vta., del 22 de Diciembre de 1947, que resuelve tener presente para proveer en su oportunidad lo que corresponda, la cuestión pre-judicial planteada y no hace lugar, por ahora, a la paralización solicitada, ordenando, en consecuencia, corran los autos según su estado; con costas, y

CONSIDERANDO:

Que, por los fundamentos de la resolución en grado, ésta merece su confirmación. — Resta, agregar, solamente, dos razones que coadyuvan a favor de aquélla: la.) Del hecho considerado ilícito, nacen, en hipótesis, dos acciones: una pública, de orden penal y la otra privada, de naturaleza civil. — Esta última puede, en general, ser deducida ante el mismo juez de competencia criminal, conjuntamente con la primera (art. 29, Cód. Penal). — Quiere decir, entonces, que, desde el momento mismo de su nacimiento, está a disponibilidad de su titular, cuyo ejercicio no le está vedado por razones de tiempo o de oportunidad. — Es solo su propio interés el que lo regula. — Puesta en movimiento por quién se considera con derecho, ante la jurisdicción civil, ésta no puede obstaculizar la subsanciación procesal que corresponda, mientras no se enfrente el interés privado con el público, cuya colisión regula el art. 1101, CC. evitando el choque de dos pronunciamientos judiciales, dando primacía al que debe producir la jurisdicción penal. — Esa norma legal no tiende, evidentemente, a suspender el ejercicio de la acción civil y sus corolarios que nacen de la relación jurídica procesal, en la que se refiere a la libre disposición de la actividad privada, sino a suspender, en el momento oportuno, el ejercicio de la actividad que, definiendo el juicio, compete al órgano jurisdiccional. — 2a.) Además, atento el estado de autos, no puede afirmarse, como razón computable, la necesidad de evitar "una doble tramitación y doble prueba inútil", pues to que, estando el caso en estado de alegar sobre el mérito de la prueba, última etapa dispositiva de las partes, tanto la doble tramitación, cuanto la doble prueba que se su pone producida, por inútiles que fueran, son ya actos procesales consumados.

En consecuencia,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA

CONFIRMA íntegramente y con las costas de esta instancia, el auto en grado.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

NESTOR E. SYLVESTER — JULIO C. RANEA
Ante mí: RICARDO DAY — Secretario Letrado

No. 888 — CORTE DE JUSTICIA — SALA PRIMERA

CAUSA: Contra José Antonio Querchi por lesiones a María Sixta Rodríguez.

C./R.: Condena de ejecución condicional Art. 26 del Cód. Penal. — Sentencia consentida — Cosa juzgada.

DOCTRINA: 1o.) — La condena de ejecución condicional es un beneficio cuyo concesión es facultativa del juez que juzga en definitiva, debiendo ser interpuesta en el pronunciamiento o sentencia definitiva de acuerdo con el art. 26 del Cód. penal.

2o.) — Consentida la sentencia por el procesado, sin que por ella se le haya acordado este benefi-

cio y no habiendo hecho oportunamente uso de los recursos procesales, el referido pronunciamiento pasa en autoridad de cosa juzgada, sin que a los jueces les esté permitido rectificar o aditar un pronunciamiento, para cualquier efecto, por tratarse de actos jurisdiccionales cumplidos y firmes.

Salta, Octubre 13 de 1948.

MINISTROS: Dres. Sylvester — Ranea.
Cop. fo. 246, L. 6 Pen.

Salta, Octubre 13 de 1948

VISTA: — Estas causas seguida contra José Antonio Querchi por lesiones a María Sixta Rodríguez (exp. No. 8552/45, del Juzg. de la Inst. en lo Penal 2a. Nom.), para resolver el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Fiscal Judicial (fs. 35 vta.), en contra del auto de fs. 35 y vta., de fecha 8 de Septiembre de 1948, por el cual se resuelve tener por no pronunciada la sentencia de fojas veintiocho a treinta y uno, de fecha septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco; y

CONSIDERANDO:

Que, como consta de la sentencia de fs. 28/31, José Antonio Querchi, fué condenado a sufrir la pena de ocho meses prisión, accesorios de ley y costas, como autor responsable de los delitos de lesiones y abuso de armas, en concurso formal, en perjuicio de María Sixta Rodríguez, y de lesiones en perjuicio de Tiburcio Martel, en concurso material.

Que, siendo este caso idéntico al resuelto por esta Sala en 8 de Septiembre de 1948, la solución ha de ser idéntica, por los fundamentos que entonces se dieron. — En efecto: "in re" César Cirilo Castillo y Pedro Celestino Vázquez por violación de domicilio a Carlos E. Bassani (exp. No. 6923, Juzg. la. Inst. 2a. Nom.), se dieron los siguientes fundamentos, que parece necesario repetir: "Que, como de los términos positivos del mencionado pronunciamiento jurisdiccional también resulta, el Sr. Jues de sentencia no impuso al nombrado procesado, condena de ejecución condicional, de donde ha de concluirse necesariamente que César Cirilo Castillo (en este caso José Antonio Querchi), fué condenado pura y simplemente, razón por la cual debió necesariamente cumplir la sanción privativa de Libertad que le fuera impuesta".

Que, siendo la condena de ejecución condicional, un beneficio cuya concesión es facultativa del juez que juzga en definitiva, decisión que ha de fundarse en las circunstancias señaladas en el art. 26, Cód. Penal, debiendo ser dispuesta, además, en el pronunciamiento o sentencia definitiva, de conformidad con lo dispuesto por la citada norma legal, consentida dicha sentencia por el procesado, sin que por ella se le haya acordado el beneficio de la ejecución condicional, va de súyo que resulta imposible, en el momento actual, modificar los términos de la condena antes impuesta, la cual debió ser, oportunamente, objeto de recursos procesales, pues el referi-

do pronunciamiento ha pasado en autoridad de cosa juzgada." — Es, que, en supuestos de esta naturaleza, no deben olvidar los jueces que les está vedado revisar, ya sea para rectificar o aditar un pronunciamiento, o para cualquier efecto, actos jurisdiccionales cumplidos y firmes, así sea por el mismo juez que los produjo o por otro, por respecto a un principio elemental, inmanente, que garantiza el buen orden jurídico y la estabilidad de los pronunciamientos jurisdiccionales".

Que, parece ocioso significar que el art. 65 inc. 3o., C.P., en el que se apoya la resolución en grado, es inaplicable a los efectos perse-

guidos. — La citada disposición rige la prescripción de la pena, para el supuesto de su inejecución por fuga o cualquier otro motivo que la hubiera provocado. — No ejecutada la pena impuesta, transcurridos los plazos legales, su ejecución se prescribe. — Consta de autos (fs. 32 v) que Querchi cumplió la sanción impuesta, siendo, oportunamente, puesto en libertad. — En consecuencia, no existe en autos problema de prescripción de la pena.

Por lo expuesto,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA
REVOCA el auto de fojas treinta y cinco y vuelta en cuanto tiene por no pronunciada la sentencia de fojas veinticinco a treinta y uno, debiéndose en consecuencia, estar a lo decidido en ella.

COPIESE, notifíquese y baje.

NESTOR E. SYLVESTER — JULIO C. RANEA
Ante mí: RICARDO DAY — Secretario Letrado

CONVOCATORIA A ELECCIONES

No° 4229.

Salta, octubre 19 de 1948.

Decreto No. 12028.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por la ley nacional No. 13.233 de fecha 3 de setiembre del año en curso, se declara necesario la revisión y reforma de la Constitución Nacional, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones, para la mejor defensa de los derechos del Pueblo y del bienestar de la Nación;

Que concordante con lo dispuesto por el artículo 2o. de la precitada ley, el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 29.196 de fecha 22 de setiembre ppdo., ha fijado el día 5 de diciembre de 1948, para que tengan lugar las elecciones de Convencionales;

Que en su artículo 42 de la Ley mencionada establece que: "Cada Provincia y la Capital Federal, elegirá número de Convencionales igual al de diputados que envíe al Congreso y en igual proporción";

Por todo ello, y aplicando por analogía lo establecido por el art. 23 de la Ley Nacional No. 8871,

EL VICE PRESIDENTE 1º DEL H. SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Art. 1o. — Convócase al electorado de la Provincia de Salta, para el día 5 de diciembre próximo venidero, a fin

de elegir tres (3) Convencionales para la revisión y reforma de la Constitución Nacional, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones, para la mejor defensa de los derechos del Pueblo y bienestar de la Nación.

Art. 2o. — De acuerdo a lo preceptuado por el art. 4o. de la Ley No. 13.233 y artículos 55 y 56 de la Ley No. 8871 cada elector podrá votar hasta por dos (2) Convencionales Constituyentes.

Art. 3o. — Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado
En ejercicio del Poder Ejecutivo

JORGE ARANDA

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. NICOLAS VILLADA

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

e|20|10 al 24|11|48.